

Constancia Secretarial.

Señor Juez: le informo que el 23 de junio de 2022 a las 4:55 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional recurso de apelación presentado por el actor popular en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el 22 de junio del presente año, de la cual además se pidió aclaración y adición (consecutivos 066 y 068 expediente digital). A Despacho.

Andes, 5 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de julio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00150 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandada	JORGE ENRIQUE POSADA JARAMILLO (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DROGUERÍA KATIA)
Asunto	NO SE IMPARTE TRÁMITE A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y ADICIÓN - CONCEDE APELACIÓN - ORDENA REMITIR POR SECRETARÍA LINK DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

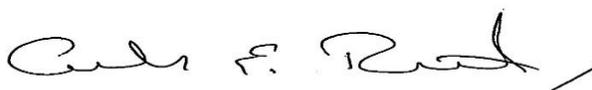
Vista la constancia secretarial, se incorpora sin trámite alguno la solicitud de aclaración y adición a la sentencia proferida por este Despacho el 22 de junio de 2022 (consecutivos 066 y 068 expediente digital), en tanto que no se cumplen con los presupuestos legales que disponen los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, aplicados al presente trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

Conforme lo prevé el artículo 37 de la Ley 472, en concordancia con los artículos 322 y 323 del citado Estatuto Procesal, se concede en el efecto suspensivo el

recurso de apelación interpuesto dentro del término legal por el actor popular, en contra de la citada sentencia.

Por Secretaría remítase el expediente electrónico al Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil-Familia para surtir el recurso de apelación. Al igual, remítase al correo electrónico del actor popular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 099 En el micrositio de la Rama
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

